

---

## PLAN DE FOMENTO DE LA ORIENTACIÓN DE PRECISIÓN PARA PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD – ABRIL 2015

Considerando todo lo siguiente:

(1) Que la Ley autonómica 3/2012, de 2 abril, del deporte de Galicia, establece que «la participación en el deporte de las personas con alguna discapacidad debe producirse en el ámbito de la federación en la que se integre la modalidad o especialidad correspondiente» (artículo 51, apartado 6).

(2) Que de conformidad con lo que disponen sus Estatutos, la Federación Gallega de Orientación tiene por objeto «la práctica del deporte de orientación, en cualquiera de sus especialidades fijadas por la Federación Internacional de Orientación (IOF) y por la Federación Española de Orientación (FEDO)» (artículo 1, apartado 1), teniendo en cuenta que los propios Estatutos consideran función propia de la Federación la de «fomentar la participación en el deporte de orientación de las personas con alguna discapacidad» [artículo 4, letra g)].

(3) Que de conformidad con lo que disponen los Estatutos de la Federación Internacional de Orientación las «disciplinas de orientación reconocidas son [*the recognised orienteering disciplines are*], entre otras, la «de orientación por camino [*trail orienteering*]» (apartado 1.2), especialmente prevista para integrar la participación de personas con alguna discapacidad, pues en ella la clave no es la velocidad de progresión, sino la precisión en el manejo del mapa de orientación.

(4) Que de conformidad con lo que disponen las normas reglamentarias de la Federación Española de Orientación, la «orientación por camino» adopta la denominación «orientación de precisión», para cuyas competiciones se establece, de un lado, una categoría «abierta», en la que «participan los corredores sin una discapacidad física permanente y los discapacitados que lo deseen»; y de otro lado, una categoría «paralímpica», en la que «sólo participan los corredores con una discapacidad física permanente, que reduzca significativamente su movilidad en los términos indicados por la IOF» (todo ello, en el artículo 9 del Reglamento de Orientación de Precisión de la Federación Española de Orientación).

(5) Que la Federación Gallega de Orientación no debe renunciar a fomentar la participación de orientadores con discapacidad en las especialidades de orientación a pie, en bicicleta de montaña y raid, y en esta línea de fomento considera objetivo prioritario el de combatir la falta de implantación de la especialidad de la «orientación de precisión» en Galicia.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se resuelve poner en marcha un plan de fomento de la orientación de precisión para personas con alguna discapacidad, con el objetivo de lograr la efectiva implantación de esta especialidad, a efectos de los cual se promueven las siguientes acciones específicas escalonadas:

### **ACCIÓN ESPECÍFICA 1**

Invitar al responsable de la especialidad de orientación de precisión de la Federación Española de Orientación, con el objetivo de impartir un *clinic* dirigido a clubes de orientación gallegos, en cuanto potenciales organizadores de actividades y pruebas de orientación de precisión en Galicia, que posibilite la ejecución de la acción específica 2.

### **ACCIÓN ESPECÍFICA 2**

Convocar sendas reuniones en nuestras cuatro provincias, con el objetivo de difundir la especialidad de orientación de precisión entre asociaciones de personas con alguna discapacidad, en cuanto potenciales usuarias, haciendo especial hincapié en la explicación de la mecánica de funcionamiento de una prueba de orientación de precisión, que facilite la ejecución de la acción específica 3.

### **ACCIÓN ESPECÍFICA 3**

Realización de una prueba modelo de orientación de precisión, que tendría lugar en principio en los Jardines de Méndez Núñez de la ciudad de A Coruña, tratando de hacerla coincidir con la celebración de la décima prueba de la Liga Gallega de Orientación a Pie, para darle la mayor visibilidad posible.

Para facilitar en lo posible la ejecución de las tres acciones específicas, se resuelve asimismo lo siguiente:

- 1.- Designar a Natalia Pedre Fernández como coordinadora del plan.
- 2.- Proceder a la elaboración de un reglamento para pruebas de orientación de precisión, que tome como punto de partida el existente en la Federación Española de Orientación.
- 3.- Habilitar una partida inicial de gasto de 500 euros, ampliable en función de las vicisitudes razonables ligadas a la ejecución del plan, en el marco siempre de las disponibilidades presupuestarias federativas.